



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-26-002

Convenio de incorporación de nuevo centro de población que consiste en "El otorgamiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **13 lotes** ubicados sobre la calle **San Felipe No. 103** de la Col. "**San Ángel**" ubicada al poniente de la Ciudad. El presente convenio lo celebran por una parte el Organismo Operador "**Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**" a quien se le denominará "**El Organismo Operador**" representado por el **Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza**, en su carácter de Director General y por la otra parte **Arq. Alejandro González Medina**, a quien se le denominará "**El Desarrollador Inmobiliario**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Con Fecha 06 de Octubre de 2025 "**El Desarrollador Inmobiliario**" solicita la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un predio ubicado en calle San Felipe No. 103 de la Col. San Ángel para un proyecto de lotificación donde se proponen 38 Lotes para construcción de viviendas.

I.2.- Con Fecha 14 de Octubre de 2025 "**El Organismo Operador**" emite el Oficio No. **SAPSAM/DG-022-10/25** donde se le informa que el predio se encuentra en zona factible de servicios y para poder acceder a ellos se requiere realice el pago de las cuotas por Infraestructura y derechos de conexión autorizados y vigentes y presente los anteproyectos de las ampliaciones internas para su revisión y/o autorización.

I.3.- Con Fecha 27 de Enero de 2026 "**El Desarrollador Inmobiliario**" informa que se autorizó la lotificación por parte del Municipio con la Licencia de Uso de Suelo L.U.S.M.-O.P./ADM 24-27/053-2025 para **35 lotes habitacionales** de los 38 que se proponían. Hace entrega también de los planos de los anteproyectos de las ampliaciones y conexiones de Agua Potable y Alcantarillado para su revisión y/o autorización.

I.4.- Con Fecha 20 de Febrero de 2026 "**El Organismo Operador**" emite el Oficio No. **SAPSAM/DG-032-02/26** donde se le informa que se autoriza la aprobación de los proyectos Hidráulico y Sanitario los cuales cumplen con los requisitos técnicos.

I.5.- Con Fecha 20 de Febrero de 2026 "**El Desarrollador Inmobiliario**" solicita convenio de pago para 13 lotes de un total de 35. Se elaborará Convenio.

II. DECLARACIONES.

"**El Organismo Operador**" y "**El Desarrollador Inmobiliario**" declaran lo siguiente:

II.1 "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:

II.1.1.- Que es un Organismo Operador descentralizado del Municipio de Matehuala, S.L.P., creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de Junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Junio de 1997, con el objeto de operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, desinfección, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de Agua Potable, así como los sistemas de Alcantarillado, Tratamiento de Agua Residual, rehusó de las mismas y manejo de lodos, en



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-26-002

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO" Y "EL ORGANISMO OPERADOR"

"El Desarrollador Inmobiliario" expresa su conformidad con el cumplimiento a que se refieren las cláusulas del presente instrumento y se obliga a realizar las obras de acuerdo con el plazo de ejecución y a cubrir las cuotas normadas por "El Organismo Operador".

"El Organismo Operador" se obliga a normar, supervisar la obra, verificar las pruebas en el interior de las viviendas, recibir la infraestructura hidráulica que se construya y brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a los lotes del fraccionamiento mencionado, según las normas correspondientes a las prestaciones de los servicios en los plazos señalados en este convenio.

Para llevar a cabo la supervisión de manera formal "el Organismo Operador" se hará presente en el Fraccionamiento una vez que se realice el pago referido ó sea firmado el convenio respectivo.

SÉPTIMA.- FIANZAS

Al término de la construcción de las obras deberá entregar fianza de garantía por el 10% del monto de construcción de la infraestructura a nombre del organismo operador por vicios ocultos por la infraestructura construida y normada en este convenio, después de lo cual se elaborará el acta de entrega recepción respectiva de la infraestructura construida para que "El Organismo Operador" tome posesión y sea posible su operación.

OCTAVA.- ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN.

Se realizará al final de la obra, el acta de entrega recepción en donde se describirá y especificará las obras ejecutadas, así como los detalles que se presentaron en el proceso de construcción y los pagos de cuotas realizados.

En el presente documento se rigen y consideran todas las disposiciones relacionadas con la materia y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se sujetan a los tribunales de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Matehuala, S. L. P. el día 24 del mes de Febrero del año 2026.

POR "EL ORGANISMO OPERADOR"
SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M.

POR "EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO"



LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

ARQ. ALEJANDRO GONZÁLEZ MEDINA

AV. CARLOS LASSO N° 129
COL. CENTRO C.P. 78760
TELS. 0114881882-4454
0114881882-4202
FAX. 0114881882-4080
MATEHUALA, S.L.P.